



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-23/20-II-2019 Que Aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, para que se haga la Devolución de los Recursos Económicos Pagados Indebidamente Tal y Como Ha Quedado Demostrado a Favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-23/20-II-2019 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE SE HAGA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PAGADOS INDEBIDAMENTE TAL Y COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE C.V.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/02/20
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/20
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 38, FRACCIÓN LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el Tesorero Municipal tiene las facultades no delegables de recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en términos



de Ley, y cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia. Que el artículo 106, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establece dentro de sus facultades no delegables la de resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por un error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

Que en fecha 15 de diciembre del año 2017, la persona moral INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE CV, realizó depósito por la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por concepto de otros ingresos, el cual se acredita con copia simple del recibo Serie U, Folio 01701664.

Que mediante escrito de fecha 4 de enero del año 2019, la ciudadana María Isabel Miranda Torres, en su carácter de Administradora de Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V. personalidad que acredita con copia simple del acta notarial número 5,428, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey Perezcano, Notario Público número 142 de la CDMX; solicitó a la Tesorería Municipal la devolución de la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Que en virtud del pago realizado por la citada Persona Moral, la Tesorería Municipal expidió el recibo cuya serie es U, con el folio 01701664 de fecha 28 de abril de 2018, mismo que ampara la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).



Que mediante oficio número TM/DREF/014/2018, de fecha 7 de enero del año 2019, la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, solicitó a la Dirección de Recaudación, informara si existía duplicidad de pago por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del bien inmueble identificado con la clave catastral 1100-10-015-079, a nombre de la Persona Moral INMOBILIARIA COACALLI S.A. de C.V.

Que mediante oficio número TM/DR/017/2019, de fecha 9 de enero de 2019, la Directora de Recaudación, atendiendo a lo solicitado por la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, informó que se encuentran registrados en la recaudación del día 26 de diciembre de 2017, los Folios Serie U No. 01545169 y 01545171 sumando un total de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la clave catastral 1100-10-015-079, por concepto de pago de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, del Ejercicio Fiscal 2018, a nombre de la Persona Moral INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE C.V., así mismo se encuentra el Folio Serie U 1701664, por concepto de otros ingresos que corresponde al depósito en la cuenta bancaria número 0333124327 Banorte la cantidad de \$ 12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

En la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, el dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se recibió oficio número TM/DGIReIPyC/DREF, signado por el C.P. JOSÉ REYNOLD QUIÑONES SALINAS, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el que se establece que toda vez que la cantidad a devolver excede de 100 Unidades de Medida de Actualización señaladas en el artículo 106, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, solicita de la manera más atenta con fundamento en el citado artículo, se emita dictamen correspondiente del presente asunto.

Que el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establece que la Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los



casos en que así se requiera; en virtud de lo anterior el dos de febrero de dos mil diecinueve, la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General Jurídica Consultiva, emitió el Dictamen número CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-2, en el que una vez realizado el estudio y análisis de lo solicitado, determinó procedente que se lleven a cabo los trámites correspondientes para realizar la devolución de los recursos económicos que asciende a la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V. mediante cheque, preferentemente con las leyendas “no negociable” y/o “para abono en cuenta de la titular”, lo anterior a efecto de evitar caer en responsabilidad administrativa por parte de las áreas involucradas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-23/20-II-2019 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE SE HAGA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PAGADOS INDEBIDAMENTE TAL Y COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE C.V.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, en favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, a realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02, y en consecuencia devolver a la citada persona moral los recursos económicos pagados indebidamente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-23/20-II-2019 Que Aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, para que se haga la Devolución de los Recursos Económicos Pagados Indebidamente Tal y Como Ha Quedado Demostrado a Favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así mismo deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA, MORELOS**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Aprobación	2019/02/20
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/20
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 “Tierra y Libertad”



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-23/20-II-2019 Que Aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, para que se haga la Devolución de los Recursos Económicos Pagados Indebidamente Tal y Como Ha Quedado Demostrado a Favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**RÚBRICAS.**

Aprobación	2019/02/20
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/20
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 "Tierra y Libertad"